



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

CIRCULAR N° 007-DGMM/2010

Para: Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales,

Tema: Ampliación de la Circular N° 002-DGMM/2010

Referencias: Resolución 024/2003, Acuerdo DGMM N° 002-2007

La presente circular tiene la finalidad de hacer de su conocimiento la ampliación de la Circular N° 002-DGMM/2010 de la siguiente forma:

1.- Esta Dirección General por este medio amplía los alcances en el numeral 3 de la Circular N° 002-DGMM/2010, en el sentido que en dichas disposiciones abarca la validación del certificado de la Unión Europea, de conformidad al Reglamento de la Unión Europea (CE) N° 1005/2008, que tiene como fin primordial el de establecer un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, mediante la adopción del certificado que llevará un número correlativo emitido por esta institución, como figura en el Anexo II.

2. Para la validación del Certificado de Captura de la Unión Europea deberá acompañarse el documento emitido por la Ventanilla Única del Centro de trámites de Exportación e Inversión (CENTREX), Dirección General de Sectores productivos de la Secretaría de Industria y Comercio.



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

ANEXO

CERTIFICADO DE CAPTURA DE LA COMUNIDAD EUROPEA						
Certificado N°		Autoridad Validadora				
1. Nombre y Apellidos		Direccion		Tel		
				Fax		
2. Nombre del Buque pesquero		Pabellon - Puerto base y numero de matricula		Indicativo de llamada de radio		Numero OMI/Lloyd (en su caso)
N° licencia de pesca - Fecha de expiracion			N° Inmarsat, n° de fax, n° de telefono, direccion de correo electronico (en su caso)			
3. Descripción del producto		Tipo de transformacion autorizada a bordo			4. Referencias de las medidas de conservacion y ordenacion aplicables	
Especie	Codigo de Producto	Zona[s] y fecha de captura	Peso Vivo Estimado (kg)	Peso estimado que se vaya a desembarcar (kg)	Peso desembarcado comprobado (kg), si procede	
			Usar conversion adecuada			
5. Nombre del capitán del buque pesquero - firma - sello						
6. Declaración de trasbordo en el mar			Firma y fecha	Fecha/zona/posicion de trasbordo	Peso estimado (kg)	
Nombre del capitán del buque pesquero						
Capitán del buque receptor		Firma	Nombre del buque	Indicativo de llamada de radio	N° OMI/Lloyd (en su caso)	
7. Autorización de trasbordo en una zona portuaria						
Nombre y apellidos	Autoridad	Firma	Direccion	Tel.	Puerto de desembarque	Sello
8. Nombre y direccion del exportador		Firma		Fecha		Sello
9. Validación de la autoridad del estado de abanderamiento						
Nombre / Cargo		Firma		Fecha		Sello

10. Información relativa al transporte (Vease el apéndice)						
11. Declaración del importador						
Nombre y direccion del importador		Firma	Fecha	Sello	Codigo NC del producto	
Documentos con arreglo a los artículos 14, apartados 1 y 2, del reglamento (ce) n° 1005/2008			Referencias			
12. Control de importacion: Autoridad			Lugar	Importacion Autorizada	Importacion suspendida	Verificacion solicitada/fecha
Declaracion en aduana (en su caso)			Numero	Fecha	Lugar	



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

Para el cumplimiento de lo antes establecido, requerimos la cooperación de todos los Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, compañías que exploten buques que realizan faenas de pesca en aguas internacionales, y todas las demás partes interesadas.

Tegucigalpa, Republica de Honduras a los once días del mes de Octubre del año dos mil diez.

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA

~~DIRECTOR GENERAL~~